

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

RESOLUCION NO. PEXP-35/2021 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), RELATIVO A PROCESO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD.

En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las diez horas y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.), del día diecisiete (17) de mayo del 2021, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el Ing. Deligne Ascención Burgos, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Presidente del Comité; debidamente representado por el Ing. Nelson Maloney, Presidente designado del Comité; Licdo. Domingo Santana Castillo, Director General Jurídico y Asesor Jurídico del Comité, miembro; Licdo. Alejandro Ramírez de la Cruz, Director General Administrativo y Financiero, miembro; Licdo. José Madé Aquino, Director General de Planificación y Desarrollo, miembro; y Licda. Lérida Concepción Tobal Lebrón, Directora de la Oficina de Acceso a la Información, miembro; todo de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por el Presidente del Comité.

Antes de iniciar a la reunión, el Director General Jurídico y Asesor del Comité, el Licdo. Domingo Santana Castillo, verificó que existía quórum reglamentario necesario, de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

El Presidente designado del Comité, Ing. Nelson Maloney, tomó la palabra comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

PRIMERO: APROBAR, si procede, los informes periciales rendidos por el señor Andrés Matos, Director de Comunicaciones y Prensa, MOPC, contentivos de solicitud de contratación de servicios de publicidad en favor de las entidades descritas a continuación: HUGO LOPEZ MORROBEL, RF COMUNICACIONES SRL, LOLY REYNOA BEARD, TRIBUNA NACIONAL, MILLORD & MINAYA COMUNICACIONES, SRL, AARA-SEC-IMÁGENES SRL, SALES SRL, CANAL 25, CORPORACION ESTATAL DE RADIO Y TELEVISION (CERT), MULTIMEDIOS TELE RADIO AMÉRICA, EMPRESAS RADIOFONICAS, RF COMUNICACIONES SRL, TELESISTEMA CANAL 11, CORPORACION DOMINICANA DE RADIO Y TELEVISION, SRL, PRODUCCIONES CUMBRE SRL, CONSERPRE, SRL, WILKIN AMADOR, SERVICIOS MULTIPLES VELOZ, consistente en colocación de cuñas publicitarias en sus programas a través de los Medios de Televisión.



SEGUNDO: RECOMENDAR, si procede, la contratación de servicios de publicidad a través de medios de comunicación social, previa verificación de la disponibilidad de fondos a través del Certificado de Apropiación Presupuestaria, en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 6, párrafo único, numeral 8, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, y el artículo 3, numeral 10 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de fecha 6 del mes de septiembre del año 2012.

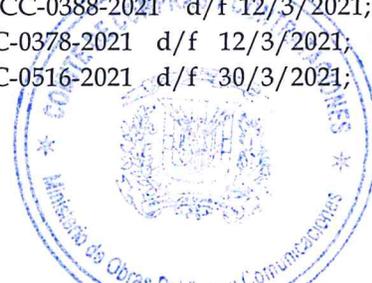
A seguidas, tomando la palabra el Lic. Domingo Santana Castillo, en su calidad de Director General Legal y Asesor Jurídico del Comité, recalcó que para realizar dicha contratación por la vía de excepción debe fundamentarse en las siguientes disposiciones: Artículo 6, párrafo único, numeral 8 de la Ley 340-06 y sus modificaciones que establece que: *Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social*” y artículo 3, numeral 10 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, que sostiene que: *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin uso de servicios de intermediarios.* (negrita es nuestro).

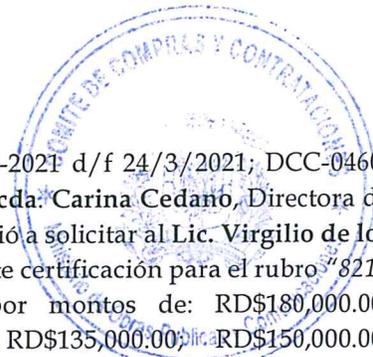
De inmediato, se dispuso a someter a consideración de este Comité la referida contratación haciendo uso de la excepción prevista en los artículos previamente indicados, atendiendo a las motivaciones siguientes:

RESULTA [1]: Que, ante la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), fueron recibidas varias solicitudes por parte del señor **Andrés Matos**, Director de Comunicaciones y Prensa, MOPC, contentivas de solicitud de orden de compra de publicidad, a favor de las entidades **HUGO LOPEZ MORROBEL, RF COMUNICACIONES SRL, LOLY REYNOA BEARD, HUGO LOPEZ MORROBE, TRIBUNA NACIONAL, MILLORD & MINAYA COMUNICACIONES, SRL, AARA-SEC-IMÁGENES SRL, SALES SRL, CANAL 25, CORPORACION ESTATAL DE RADIO Y TELEVISION (CERT), MULTIMEDIOS TELE RADIO AMÉRICA, EMPRESAS RADIOFONICAS, RF COMUNICACIONES SRL, TELESISTEMA CANAL 11, CORPORACION DOMINICANA DE RADIO Y TELEVISION, SRL, PRODUCCIONES CUMBRE SRL, CONSERPRE, SRL, WILKIN AMADOR, SERVICIOS MULTIPLES VELOZ**, las cuales ofrecen espacios publicitarios al MOPC mediante colocación de publicidad de este Ministerio, consistentes en cuñas diarias y semanales a través de sus medios televisivos, conforme al informe pericial de cada uno.

RESULTA [2]: Que, en mención a lo antes expuesto, tales requerimientos fueron solicitados por el Director de Comunicaciones y Prensa, MOPC, a través de los siguientes oficios: DC-0072; DC-0129; DC-0062-2021; DC-0079-2021; DC-0082-2021; DC-0115-2021; DC-0117-2021; DC-0119-2021; DC-0126-2021; DC-0169-2021; DC-0170-2021; DC-0128-2021; DC-0195-2021; DC-0210-2021; DC-0194-2021; DC-0218-2021; DC-0306-2021; DC-0073-2021; DC-0092-2021; contentivas de las solicitudes de contratación de publicidad, mencionadas en párrafo anterior a favor de las ya referidas entidades comerciales.

RESULTA [3]: Que conforme lo anterior, mediante los Oficios Nos. DCC-0380-2021, d/f 12-03-2021; DCC-0395-2021 d/f 12-03-2021; DCC-0389-2021 d/f 12/3/2021; DCC-0370-2021 d/f 12/3/2021; DCC-0383-2021 d/f 12/3/2021; DCC-0361-2021 d/f 12/3/2021; DCC-0388-2021 d/f 12/3/2021; DCC-0387-2021 d/f 12/3/2021; DCC-0396-2021 d/f 12/3/2021; DCC-0378-2021 d/f 12/3/2021; DCC-0368-2021 d/f 12/3/2021; DCC-0373-2021 d/f 12/3/2021; DCC-0516-2021 d/f 30/3/2021; DCC-0392-2021 d/f





12/3/2021; DCC-0473-2021; DCC-0386-2021 d/f 12/3/2021; DCC-0463-2021 d/f 24/3/2021; DCC-0460-2021 d/f 23/3/2021; DCC-0705-2021 d/f 23/4/2021; emitidos por la Licda. Carina Cedano, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC, se procedió a solicitar al Lic. Virgilio de los Santos, Director Financiero del MOPC, la reservación de fondos mediante certificación para el rubro "8210 publicidad" a los fines de realizar el presente procedimiento, por montos de: RD\$180,000.00; RD\$1,500,000.00; RD\$600,000.00; RD\$210,000.00; RD\$150,000.00; RD\$135,000.00; RD\$150,000.00; RD\$375,000.00; RD\$1,050,000.00; RD\$900,000.00; RD\$354,000.00; RD\$600,000.00; RD\$354,000.00; RD\$900,000.00 RD\$3,000,000.00; RD\$3,000,000.00; RD\$9,855,360.00 RD\$118,000.00 RD\$750,000.00.

RESULTA [4]: Que, en virtud del párrafo precedente, fueron emitidos por el SIGEF, los Certificados de Apropiación Presupuestaria bajo los números siguientes: EG1615913599849RBI26, d/f 16/03/2021; EG1615908588786myTFN, d/f 16/03/2021; EG16159082791683W23k, d/f 16/03/2021; EG16159101941952bfOw, d/f 16/03/2021; EG1615914646300F8VXM, d/f 16/03/2021; EG1615910032302IUUYM, d/f 16/03/2021; EG1615912890569kywe6, d/f 16/03/2021; EG1615912610770tlmdj, d/f 16/03/2021; EG1615912013813obj6D, d/f 16/03/2021; EG1617633796628LEVfo, d/f 05/04/2021; EG1615910912546BGXYm, d/f 16/03/2021; EG1615911693766hkmye, d/f 16/03/2021, EG1615912091131W5B9v, d/f 16/03/2021; EG161668889952QC8AH, d/f 25/03/2021, EG1616688101235nu5Pw, d/f 25/03/2021; EG1616689530633AIHW9, d/f 25/03/2021, EG1619531905742z0c2T, d/f 27/04/2021, EG1616073015328fnUoy, d/f 18/03/2021, EG1615909824035CLbnb, d/f 16/03/2021 por los montos antes expuestos, para la contratación de servicios de publicidad en favor de HUGO LOPEZ MORROBEL, RF COMUNICACIONES SRL, LOLY REYNOA BEARD, HUGO LOPEZ MORROBE, TRIBUNA NACIONAL, MILLORD & MINAYA COMUNICACIONES, SRL, AARA-SEC-IMÁGENES SRL, SALES SRL, CANAL 25, CORPORACION ESTATAL DE RADIO Y TELEVISION (CERT), MULTIMEDIOS TELE RADIO AMÉRICA, EMPRESAS RADIOFONICAS, RF COMUNICACIONES SRL, TELESISTEMA CANAL 11, CORPORACION DOMINICANA DE RADIO Y TELEVISION, SRL, PRODUCCIONES CUMBRE SRL, CONSERPRE, SRL, WILKIN AMADOR, SERVICIOS MULTIPLES VELOZ, debidamente recibidos en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC, en las fechas mencionadas en el presente párrafo.

RESULTA [5]: Que para cada requerimiento de forma individual, fueron emitidos a la firma del señor Andrés Matos, en su calidad de Director de Comunicaciones y Prensa, MOPC, los informes periciales correspondientes que contienen las justificaciones para ser aprobadas dichas contrataciones de publicidad, en el entendido de que cada proveedor u oferente *"cumple los requisitos para que, desde sus programas, lograr nuestros objetivos de llegar a los públicos diferentes, a los cuales necesitamos hacerle llegar información sobre los planes, las obras y los valores de este Ministerio de Obras Públicas, por lo que lo hemos incluido entre los digitales para enviar los mensajes emitidos desde el mismo, a través del Departamento de Comunicaciones y Prensa"*.

RESULTA [6]: Que, en razón de las explicaciones técnicas esbozadas por la Dirección de Comunicaciones y Prensa en los informes precedentemente descritos, este Comité de Compras y Contrataciones en cumplimiento a las disposiciones establecidas en numeral 4 del artículo 4 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 de Compra y Contrataciones, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 06 del mes de septiembre del año 2012, determina como favorable y oportuna la contratación de los servicios de publicidad ofrecidos a este MOPC por las entidades HUGO LOPEZ MORROBEL, RF COMUNICACIONES SRL, LOLY REYNOA BEARD, HUGO LOPEZ MORROBE, TRIBUNA NACIONAL, MILLORD & MINAYA COMUNICACIONES, SRL, AARA-SEC-IMÁGENES SRL, SALES SRL, CANAL 25, CORPORACION ESTATAL DE RADIO Y TELEVISION (CERT), Multimedios Tele Radio América, EMPRESAS RADIOFONICAS, RF COMUNICACIONES SRL,

TELESISTEMA CANAL 11, CORPORACION DOMINICANA DE RADIO Y TELEVISION, SRL, PRODUCCIONES CUMBRE SRL, CONSERPRE, SRL, WILKIN AMADOR, SERVICIOS MULTIPLES VELOZ, y en consecuencia, recomienda el uso de la excepción prevista en el artículo 6, párrafo único, numeral 8, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, y el artículo 3, numeral 10 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de fecha 6 del mes de septiembre del año 2012, tal como se hará constar en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

RESULTA [7]: Que este Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, ha verificado que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones posee los fondos necesarios para la contratación de que se trata, dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 de Compra y Contrataciones, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 06 del mes de septiembre del año 2012.

RESULTA [8]: Que el MOPC dará publicidad de los procedimientos que realiza a través de los medios descritos en la normativa en materia de compras y contrataciones, conforme los procedimientos descritos en ésta.

CONSIDERANDO [1]: Que el artículo 3, literal 3 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, establece el Principio de Transparencia y Publicidad, respecto al cual *“Las Compras y Contrataciones Públicas comprendida en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”*.

CONSIDERANDO [2]: Que el artículo 6, párrafo único, numeral 8 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece como causa de excepción: *“La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social”*.

CONSIDERANDO [3]: Que el artículo 3, literal 3 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, establece el Principio de Transparencia y Publicidad, respecto al cual *“Las Compras y Contrataciones Públicas comprendida en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”*.

CONSIDERANDO [4]: Que el artículo 3, numeral 10 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, sostiene que: *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin uso de servicios de intermediarios. (negrita es nuestro)*.

CONSIDERANDO [5]: Que, el artículo 4 en su numeral 3 del Reglamento de aplicación No. 543-12, establece como casos de excepción y no una violación a la Ley, entre otros, *“todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.”*

CONSIDERANDO [6]: Que, en ese mismo orden, el artículo 4, numeral 4 del referido reglamento, indica lo siguiente: *“para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la certificación de existencia de fondos y cuota de compromiso, emitida por el director administrativo-*





financiero o el financiero de la entidad contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.”.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

VISTO: Las propuestas publicitarias realizada por las entidades comerciales HUGO LOPEZ MORROBEL, RF COMUNICACIONES SRL, LOLY REYNOA BEARD, HUGO LOPEZ MORROBE, TRIBUNA NACIONAL, MILLORD & MINAYA COMUNICACIONES, SRL, AARA-SEC-IMÁGENES SRL, SALES SRL, CANAL 25, CORPORACION ESTATAL DE RADIO Y TELEVISION (CERT),, Multimedios Tele Radio América, EMPRESAS RADIOFONICAS, RF COMUNICACIONES SRL, TELESISTEMA CANAL 11, CORPORACION DOMINICANA DE RADIO Y TELEVISION, SRL, PRODUCCIONES CUMBRE SRL, CONSERPRE, SRL, WILKIN AMADOR, SERVICIOS MULTIPLES VELOZ, cada una en la firma de sus Gerentes, dirigidas al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en atención al Ing. Deligne Ascención Burgos, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.

VISTO: Los Oficios Nos. DC-0072; DC-0129; DC-0062-2021; DC-0079-2021; DC-0082-2021; DC-0115-2021; DC-0117-2021; DC-0119-2021; DC-0126-2021; DC-0169-2021; DC-0170-2021; DC-0128-2021; DC-0195-2021; DC-0210-2021; DC-0194-2021; DC-0218-2021; DC-0306-2021; DC-0073-2021; DC-0092-2021; elaborados por la Dirección de Comunicaciones y Prensa del MOPC, dirigido a la Licda. Carina Cedano, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC, contentivo a la solicitud de elaboración de Orden de Compra de Publicidad.

VISTO: Los Informes Periciales de Publicidad, realizados por el señor Andrés Matos, Director de Comunicaciones y Prensa.

VISTO: Los Oficios de solicitud de reservación de fondos marcado con los Nos. DCC-0380-2021, d/f 12-03-2021; DCC-0395-2021 d/f 12-03-2021; DCC-0389-2021 12/3/2021; DCC-0370-2021 12/3/2021; DCC-0383-2021 12/3/2021; DCC-0361-2021 12/3/2021; DCC-0388-2021 12/3/2021; DCC-0387-2021 12/3/2021; DCC-0396-2021 12/3/2021; DCC-0378-2021 12/3/2021; DCC-0368-2021 12/3/2021; DCC-0373-2021 12/3/2021; DCC-0516-2021 30/3/2021; DCC-0392-2021 12/3/2021; DCC-0473-2021; DCC-0386-2021 12/3/2021; DCC-0463-2021 24/3/2021; DCC-0460-2021 23/3/2021; DCC-0705-2021 23/4/2021, por la Licda. Carina Cedano, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC.

VISTO: Los Certificados de Apropiación Presupuestaria bajo los números siguientes: EG1615913599849RBI26, d/f 16/03/2021, por monto de RD\$180,000.00; EG1615908588786myTFN, d/f 16/03/2021 por monto de RD\$1,500,000.00; EG16159082791683W23k, d/f 16/03-2021 por monto de RD\$600,000.00; EG16159101941952bfOw, d/f 16/03/2021 por monto de \$150,000.00; EG1615914646300F8VXM, d/f 18/03/2021 por monto de \$135,000.00; EG1615910032302IUUYM, d/f 16/03/2021 por un monto de \$375,000.00; EG1615912890569kywe6, d/f 16/03/2021 por un monto de \$1,050,000.00; EG1615912610770tlmdj, d/f 16/03/2021 por un monto de \$900,000.00; EG1615912013813obj6D d/f 16/03/2021 por un monto de \$354,000.00; EG1617633796628LEvfo, d/f 16/03/2021 por un monto de \$354,000.00; EG1615910912546BGXYm, d/f 03/05/2021 por un monto de \$900,000.00, EG1615911693766hkmye, d/f 03/05/2021 por un monto de \$600,000.00, EG1615912091131W5B9v, d/f 03/05/2021 por un monto de \$3,000,000.00, EG16116688889952QC8AH, d/f



03/05/2021 por un monto de \$9,855,360.00, EG1616688101235nu5Pw, d/f 03/05/2021 por un monto de \$3,000,000.00, EG1616689530633AIHW9, d/f 03/05/2021 por un monto de \$118,000.00, EG1619531905742z0c2T, d/f 03/05/2021 por un monto de \$750,000.00, EG1616073015328fnUoy, d/f 03/05/2021 por un monto de \$210,000.00, EG1615909824035CLbnb, d/f 03/05/2021 por un monto de \$150,000.00, dados por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 06 de diciembre del 2006, y el Decreto No.543-12, del 06 de septiembre de 2012, mediante el cual se instituye el reglamento aplicación de la ley 340-06.

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 06 del mes de septiembre del año 2012.

VISTO: El Decreto No. 15-17 que establece los procedimientos para asegurar control del gasto y pago a proveedores, de fecha 8 de febrero del año 2017.

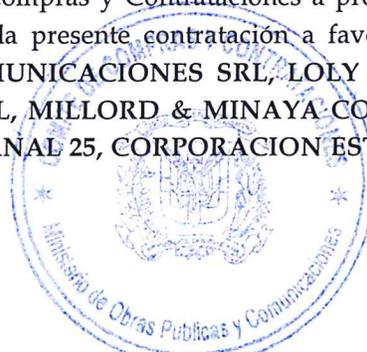
El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBA, los informes periciales rendidos por el señor Andrés Matos, en su calidad de Director de Comunicaciones y Prensa, MOPC, a través del cual justifica la contratación de servicios de colocación de publicidad en favor del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), consistentes en colocación de cuñas publicitarias diarias y semanales a través de los medios televisivos de las entidades comerciales HUGO LOPEZ MORROBEL, RF COMUNICACIONES SRL, LOLY REYNOA BEARD, HUGO LOPEZ MORROBE, TRIBUNA NACIONAL, MILLORD & MINAYA COMUNICACIONES, SRL, AARA-SEC-IMÁGENES SRL, SALES SRL, CANAL 25, CORPORACION ESTATAL DE RADIO Y TELEVISION (CERT), MULTIMEDIOS TELE RADIO AMÉRICA, EMPRESAS RADIOFONICAS, RF COMUNICACIONES SRL, TELESISTEMA CANAL 11, CORPORACION DOMINICANA DE RADIO Y TELEVISION, SRL, PRODUCCIONES CUMBRE SRL, CONSERPRE, SRL, WILKIN AMADOR, SERVICIOS MULTIPLES VELOZ.

SEGUNDO: RECOMIENDA el uso de la excepción prevista en el artículo 6, párrafo único, numeral 8, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Publicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones y el numeral 10 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de fecha 06 del mes de septiembre del año 2012, por las razones de hecho y de derecho esbozadas en el cuerpo del presente acto administrativo.

TERCERO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a proceder conforme las disposiciones normativas para la formalización de la presente contratación a favor de las entidades comerciales HUGO LOPEZ MORROBEL, RF COMUNICACIONES SRL, LOLY REYNOA BEARD, HUGO LOPEZ MORROBE, TRIBUNA NACIONAL, MILLORD & MINAYA COMUNICACIONES, SRL, AARA-SEC-IMÁGENES SRL, SALES SRL, CANAL 25, CORPORACION ESTATAL DE RADIO





Y TELEVISION (CERT), MULTIMEDIOS TELE RADIO AMÉRICA, EMPRESAS RADIOFONICAS, RF COMUNICACIONES SRL, TELESISTEMA CANAL 11, CORPORACION DOMINICANA DE RADIO Y TELEVISION, SRL, PRODUCCIONES CUMBRE SRL, CONSERPRE, SRL, WILKIN AMADOR, SERVICIOS MULTIPLES VELOZ.

CUARTO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a proceder con la notificación del presente acto administrativo a las partes interesadas en el presente proceso.

QUINTO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a realizar la publicación del presente acto administrativo en los siguientes portales, pagina web de la institución: www.mopc.gov.do y el Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En el Distrito Nacional, Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a las once horas de la mañana (11:00 a.m.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta, por el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

Ing. Nelson Maloney
Asesor del Ministro
Presidente designado del Comité

Licdo. Domingo Santana Castillo
Director General Legal
Asesor Legal y Miembro

Licdo. Alejandro Ramírez De La Cruz
Director Gral. Administrativo y Financiero
Miembro

Licda. Lérica Concepción Tobal Lebrón
Directora de la OAI
Miembro

Licdo. José Madé Aquino
Director Gral. Planificación y Desarrollo
Miembro

